

TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGION JUDICIAL DE SAN JUAN

COMITÉ DIÁLOGO AMBIENTAL, INC.;  
EL PUENTE DE WILLIAMSBURG, INC.  
– ENLACE LATINO DE ACCIÓN  
CLIMÁTICA; COMITÉ YABUCOEÑO  
PRO-CALIDAD DE VIDA, INC.; ALIANZA  
COMUNITARIA AMBIENTALISTA DEL  
SURESTE, INC.; SIERRA CLUB Y SU  
CAPÍTULO DE PUERTO RICO;  
MAYAGÜEZANOS POR LA SALUD Y EL  
AMBIENTE, INC.; COALICIÓN DE  
ORGANIZACIONES ANTI-  
INCINERACIÓN, INC.; AMIGOS DEL  
RÍO GUAYNABO, INC.; CAMPAMENTO  
CONTRA LAS CENIZAS EN PEÑUELAS,  
INC.; CAMBIO P.R., INC. Y  
AMANECERES 2025 INCORPORADO

Parte Recurrente-Opositora

v.

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS  
PUBLICO PRIVADAS (“P3”);  
NEGOCIADO DE ENERGIA DE  
PUERTO RICO

Parte Recurrída

CASO NÚM.:

NEGOCIADO DE ENERGIA DE  
PUERTO RICO

Caso Núm.  
NEPR-AP-2020-0002

Sobre:

APROBACION DE  
CERTIFICADO DE ENERGIA

REVISION DE DECISION  
ADMINISTRATIVA

MOCION EN TORNO A APENDICE DE RECURSO DE REVISION

AL HONORABLE TRIBUNAL APELATIVO:

COMPARECE la parte recurrente del caso de epígrafe, a través de su representación legal que suscribe y respetuosamente EXPONEN y SOLICITAN como sigue:

1. Se presentó Recurso de Revisión en el caso de epígrafe.
2. La Regla 74(E) del Reglamento aplicable a este Honorable Tribunal permite que una parte recurrente “...hacer referencia al Apéndice o a los documentos incluidos en el Apéndice de otro caso sobre la misma decisión apelada o recurrida que esté pendiente ante el Tribunal de Apelaciones”.
3. El caso de Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y de Riego (UTIER) v. Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico

(AAPP), Caso Núm. KLRA 2020-00170, presentado recientemente ante este Honorable Tribunal versa sobre la misma decisión objeto del caso de epígrafe y, además, contiene documentos en su Apéndice que son pertinentes a las controversias del presente caso.

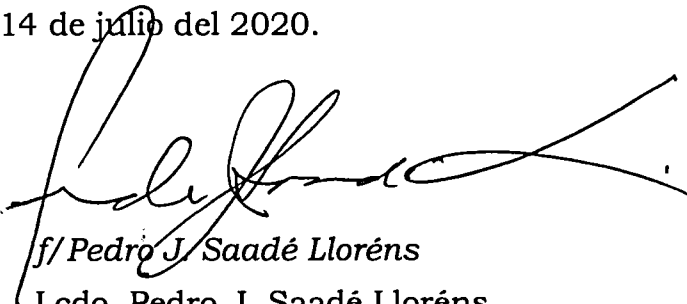
4. Así las cosas, y con el objeto de ahorrar recursos y simplificar el trámite del presente caso, se solicita que se permita a las recurrentes hacer referencia a los documentos que obran en el Apéndice del caso antes aludido número KLRA 2020-00170, complementando así el Apéndice que acompaña el Recurso de Revisión en el presente caso.

EN MERITO DE TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Tribunal Apelativo que permita a las recurrentes, de conformidad con la Regla 74(E) antes aludida, a hacer referencia al Apéndice en el caso KLRA 2020-00170.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

CERTIFICO: Haber remitido copia de la presente al Lcdo. Fermín Fontáñez ([fermin.fontanez@p3.pr.gov](mailto:fermin.fontanez@p3.pr.gov)).

En San Juan, Puerto Rico a 14 de julio del 2020.



f/ Pedro J. Saadé Lloréns

Lcdo. Pedro J. Saadé Lloréns  
RUA Núm: 4182  
CLÍNICA DE ASISTENCIA LEGAL  
ESCUELA DE DERECHO  
PRECINTO DE RIO PIEDRAS  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
Avenida Universitaria Suite 701  
San Juan, Puerto Rico 00925-2527  
Tel: (787) 397-9993  
[pedrosaade5@gmail.com](mailto:pedrosaade5@gmail.com)